



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION**

Radicado: D 201807000522

Fecha: 20/02/2018

Tipo: DECRETO  
Destino: LEONEL



**Por el cual se Traslada unos Docentes en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia,  
Pagados con recursos del Sistema General de Participaciones**

**EL SECRETARIO DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016,

**CONSIDERANDO QUE:**

- \* Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
- \* Que mediante el Decreto Departamental 201500001626 del 7 de mayo de 2015, se Modificó la Planta de cargos de Personal Docentes y Directivos Docentes para la prestación del Servicio Educativo en los municipios no Certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.
- \* El Decreto 1278 del 2002, en su artículo 53 reguló tres tipos de traslados: i) por decisión discrecional de la autoridad competente cuando “ para la debida prestación del Servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito, municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente”, ii) por razones de seguridad y, iii) traslado por solicitud del docente o directivo interesado.
- \* Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, *reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario*. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo.
- \* Que de conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.
- \* Los Servidores Docentes, **LEONEL ALFONSO ZAPATA MÉNDEZ**, identificado con Cédula **1.038.100.562**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Concilio Sede Centro Educativo Rural Llanadas del municipio de Salgar, plaza 1580100-001 y **CARMELO SEGUNDO ARRIETA QUIROZ**, identificado con Cédula **1.103.102.582**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, plaza 0930510-014; presentaron solicitud de traslado mediante oficio Radicado 2018010004271 del 12 de enero de 2018, para lo cual solicitan se les autorice permutar, manifestando el interés de hacerlo voluntaria y libremente para ser trasladados de sus actuales instituciones educativas.
- \* En consideración a las razones expuestas, además que tales movimientos no afectarán la planta de cargos de personal Docente de los municipios de Caucasia y Salgar, las Directivas de la Secretaría de Educación, ven procedente y aprueban el traslado para los citados Docentes.

Por lo anteriormente expuesto, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
GOBERNACION

DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagados con recursos del Sistema General de Participaciones, a los Docentes que seguidamente se relacionan:

- **LEONEL ALFONSO ZAPATA MÉNDEZ**, identificado con Cédula **1.038.100.562**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad como Docente de Básica Primaria para la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, en reemplazo de Carmelo Segundo Arrieta Quiroz, con quien permuta para traslado, plaza 0930510-014; el educador Zapata Méndez viene como Docente de Básica Primaria, en el Centro Educativo Rural El Concilio Sede Centro Educativo Rural Llanadas del municipio de Salgar, plaza 1580100-001.

- **CARMELO SEGUNDO ARRIETA QUIROZ**, identificado con Cédula **1.103.102.582**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, como Docente de Básica Primaria para el Centro Educativo Rural El Concilio Sede Centro Educativo Rural Llanadas del municipio de Salgar, en reemplazo de Leonel Alfonso Zapata Méndez, con quien permuta para traslado, plaza 1580100-001; el señor Arrieta Quiroz, viene como Docente de Básica Primaria, en la Institución Educativa Rural Cacerí del municipio de Caucasia, plaza 0930510-014.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, **dentro de los 10 días siguientes a la notificación**, deberán aportar el **Certificado de inicio y terminación de labores**. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

**ARTÍCULO TERCERO:** Comunicar el presente acto administrativo a los Docentes, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno.

**ARTÍCULO CUARTO:** Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente acto administrativo a la Subsecretaria Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

**ARTÍCULO QUINTO:** Registrar la novedad en la tarjeta de servicios y en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT  
Secretario de Educación

|  |  |   |  |
|--|--|---|--|
| <br>Proyecto: Veronica Gallego<br>Febrero 09 de 2018 | <br>Revisó: Iván de J. Guzmán López<br>Director Talento Humano | <br>Revisó: Teresita Aguilar Garcia<br>Directora Juridica | <br>Aprobó: Juan Eugenio Maya Lema<br>Subsecretario Administrativo |
|--|--|---|--|